

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario Laboral.

Demandante: Glicerio Hernández Ducuara.

Demandado: Municipio de Chaparral - Tolima

Rad. 73168-31-03-001-2021-00060-00

En escrito del 18 de abril de 2022, el apoderado judicial del demandante presentó recurso de apelación en contra del auto emitido el cuatro (4) de abril de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda.

Al respecto valga considerar que el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respecto de la procedencia del recurso de apelación, estipuló como apelables, entre otros: “1. *El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*”, y en el mismo artículo señaló que su interposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la providencia que se notifique por estado, habiéndose presentado oportunamente.

Por su parte, la mentada codificación consideró que el recurso será concedido en el efecto devolutivo salvo que la providencia recurrida impida la continuación del proceso, evento en el que lo sería en el suspensivo, en esa senda, y como quiera que la censura se promueve respecto de la reforma de la demanda y ello conlleva a impedir el trámite normal que sigue para esta clase de procesos, en tanto, llevaría a una posible alteración de hechos, pretensiones, pruebas o partes, sobre las que deba pronunciarse eventualmente la pasiva o integrarse el contradictorio, se torna imperioso a este operador, conceder el recurso en el **efecto suspensivo**, para que el mismo sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por secretaría remítase al superior, por medio digital, el expediente contentivo del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

4 de mayo de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 050

Feriado. _____

Secretaría _____

